

AUTORIZA REPOBLAMIENTO EN ÁREA DE
MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, **jueves, 17 de octubre de 2024**

RESOLUCIÓN EXENTA N° **02312/2024**

VISTO: La solicitud presentada por el S.T.I. Pescadores Artesanales de Caleta Quintay, mediante correo electrónico de fecha 8 de octubre de 2024, visado por la Universidad Andrés Bello, expediente N° 12.793 de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB N° 013/2024, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1.265 de fecha 14 de octubre de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 657 de 1997, los Decretos Exentos N° 376 de 2010 y N° 1239 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1.628 de 2000, N° 1.883 y N° 2.540, ambas de 2001, N° 1.801 y N° 2.634, ambas de 2002, N° 2.212 de 2003, N° 2.799 de 2004, N° 2.600 de 2005, N° 1.703 y N° 2.946, ambas de 2006, N° 2.499 de 2007, N° 1.619 de 2008, N° 4.191 de 2009, N° 3.835 de 2010, N° 150 de 2012, N° 3.052 y N° 3.543, ambas de 2013, N° 3.530 de 2014, N° 392 de 2016, N° 1.285 de 2017, N° 1.672 y N° 3.856, ambas de 2018, N° 444 y N° 2.593, ambas de 2019, N° 30 de 2020, N° 1.200 y N° E-2021-333, ambas de 2021, N° E-2022-520 y N° 2.789, ambas de 2022, y N° E-2023-705 de 2023, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante ingreso citado en Visto, el S.T.I. Pescadores Artesanales de Caleta Quintay, ha solicitado autorización para la realización de un repoblamiento de la especie erizo al interior del área de manejo y explotación denominada ***Quintay Sector A, Región de Valparaíso.***

2.- Que, mediante Informe Técnico AMERB N° 013/2024, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1.265/2024, citado en Visto, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría ha recomendado acceder a lo solicitado por la organización.

RESUELVO:

1.- Autorízase al S.T.I. Pescadores Artesanales de Caleta Quintay, R.U.T. N° 72.237.200-k, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 331 de 30 de junio de 1997, con domicilio en Avenida Costanera S/N°, Caleta Quintay, Casablanca, domicilio postal en Casilla 3228, Correo 3, Valparaíso, ambos de la Región de Valparaíso, y casilla electrónica pescadoresquintay@msn.com, para efectuar actividades de repoblamiento del recurso erizo *Loxechinus albus*, en el área de manejo denominada **Quintay Sector A, Región de Valparaíso**, individualizada en el artículo 1 N° 2 del D.S. N° 652 de 1997, modificado por los artículos únicos de los Decretos Exentos N° 376 de 2010 y N° 1239 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- El repoblamiento se efectuará por el término de 18 meses contados desde la fecha de la presente resolución, mediante la siembra de un total de 25.000 individuos juveniles del recurso erizo *Loxechinus albus*, de talla mayor a 2 cm. de diámetro de testa, procedentes del Centro de Investigaciones Marinas de Quintay, Universidad Andrés Bello, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 013/2024, citado en Visto.

3.- El repoblamiento, que podrá ser realizado en varios eventos, se efectuará dentro de los límites del área de manejo ya individualizada, en un polígono de 577m², ubicado dentro de las coordenadas geográficas Dátum WGS-84, que se indican a continuación:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	33° 11' 29.82"	71° 42' 10.72"
B	33° 11' 30.33"	71° 42' 10.39"
C	33° 11' 30.79"	71° 42' 11.54"
D	33° 11' 30.27"	71° 42' 11.83"

4.- La ejecución del repoblamiento y su monitoreo deberá efectuarse de conformidad con las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 013/2024, citado en Visto, el cual se considerará parte integrante de la presente resolución.

La ejecución deberá además efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

5.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a lo menos con 72 horas de anticipación, la fecha en que se efectuará la actividad de repoblamiento, incluyendo las labores de transporte de los ejemplares.

Asimismo, el transporte y traslado deberá sujetarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones posteriores, todas del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

6.- Los resultados de las actividades de repoblamiento y su monitoreo (documentos y base de datos), deberán quedar a disposición de la organización titular, los cuales deberán ser informados en los próximos informes de seguimiento que deberán entregarse a esta Subsecretaría.

7.- Designase a la jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

8.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

9.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbase copia de la presente resolución y del Informe Técnico AMERB N° 013/2024, citado en Visto, al interesado, al consultor a la casilla de correo electrónico claudianavarretetaito@gmail.com, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Valparaíso, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20909099&hash=ccea7>